CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	046 2021
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR – ICULTUR, para la realización de los procesos de fortalecimiento de manifestaciones culturales inmateriales del Departamento de Bolívar (Festival del Bullerengue, Festival de Tambores y Expresiones Culturales de Palenque, IX Festival de bandas del Departamento de Bolívar, dotación de instrumentos para fortalecimiento de procesos musicales en el Departamento de Bolívar).
ENTIDAD COOPERANTE	**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR**
NIT	**900.673.958-2**
VALOR	**OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000,00) MCTE**

Cumplidos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente convenio interadministrativo que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR – ICULTUR, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (FESTIVAL DEL BULLERENGUE, FESTIVAL DE TAMBORES Y EXPRESIONES CULTURALES DE PALENQUE, IX FESTIVAL DE BANDAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA FORTALECIMIENTO DE PROCESOS MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR).* **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio es el siguiente: Fortalecer en los bolivarenses los conocimientos adquiridos sobre el proceso festivo y sensibilizar sobre la importancia de mantener y preservar la tradición festiva. El alcance del presente convenio se trabajará sobre tres ejes transversales: *1. Festival del Bullerengue. 2. Festival de Tambores y Expresiones Culturales de Palenque. 3. IX Festival de bandas del Departamento de Bolívar. 4. Dotación de instrumentos para fortalecimiento de procesos musicales en el Departamento de Bolívar.* **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** ($85.000.000.00) MCTE. De la suma anterior LA GOBERNACIÓN a través de la Secretaría Privada aportará la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo)** MCTE. y el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR, aportará en especie de conformidad con la propuesta la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)** representado en especie, a través de Recurso humano, capacidad administrativa para asistir técnicamente en las actividades objeto del convenio de conformidad con lo expuesto en el presupuesto de su propuesta. **CLAUSULA CUARTA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. –El presente convenio está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2021, tal como se hace constar el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1204 del 05 de OCTUBRE de 2021, que se anexa, por un valor de **OCHENTA**

MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MCTE., expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, y que hace parte integral de este convenio. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.** - El DEPARTAMENTO a través de los recursos destinados para el efecto por la Secretaria Privada, realizará el aporte a través de los recursos destinados, de la siguiente forma: Un primer pago por concepto de anticipo, correspondiente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO en el convenio, pagaderos con la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución. Y, un Segundo y último pago correspondiente al 50% restante al finalizar el plazo de ejecución previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. El Departamento no se responsabilizará por la demora en el desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para su trámite y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del convenio se contará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será de DOS (02) MESES, sin que excedan al 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** El Departamento de Bolívar a través de la Secretaría Privada, se obliga a: **1.** Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en la forma de pago. **2.** Asistir a las reuniones que se citen para dar cumplimiento al convenio. **3.** Poner a disposición de ICULTUR la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio. **4.** Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del convenio. **5.** Verificar que la inversión de los recursos aportados por el Departamento sea única y exclusivamente para lo contemplado en el objeto del convenio. **6.** Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo a su competencia sean necesarios para el cumplimiento del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR**. –se obliga en relación con este convenio además de las obligaciones generales sobre la materia especialmente a lo siguiente: **1.** Llevar a cabo todas las actividades y fases necesarias para realización del convenio. **2.** Aportar al propósito del convenio sus conocimientos propios para el desarrollo del mismo. **3.-** Aportar la capacidad técnica, operativa, de recursos humanos y afines con los objetivos del convenio. **4**.-Organizar y dar cumplimiento a cada una de los componentes que se pretenden realizar, de manera ordenada con los beneficiados. **5.** Aportar la información requerida para dar cumplimiento al convenio. **6.** Invertir los recursos aportados con el convenio exclusivamente en el cumplimiento del mismo. **7.** Elaborar memorias e informes y registros de los eventos. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, coordinación, control y vigilancia del convenio será ejercida por LA SECRETARIA PRIVADA. El supervisor ejercerá un control integral sobre el convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a ICULTUR la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Departamento en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio, hasta su recibo definitivo y liquidación. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo; d) Requerir a ICULTUR sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos

estipulados en el convenio y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de ICULTUR. f) Solicitar la suscripción de adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al área Jurídica del Departamento con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, i) Proyectar y tramitar el acta final del convenio j) Revisar y aprobar la cuenta que presente ICULTUR, de acuerdo con lo estipulado en este convenio; k) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre ICULTUR y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio; así como, de cualquier otro asunto relacionado con su ejecución, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto, las condiciones del convenio, y la naturaleza jurídica de las entidades que en él intervienen, no se ordenará tomar garantía única con una compañía de seguros legalmente constituida, por tratarse de un convenio interadministrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** de conformidad con lo establecido en la ley 1150 del 2007 el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los dependientes con ocasión de la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR (ICULTUR) declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** ICULTUR declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la Ley, para suscribir el presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** ICULTUR, no podrá ceder el presente convenio sin que medie previa aceptación del Departamento. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro

de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de labor que se adelantará a través de la Secretaría Privada o a quien esta delegue como Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Este convenio está sujeto a vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el art 66 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INFORMACIÓN RESERVADA**. ICULTUR no comunicará a persona alguna u otra entidad ajena la información reservada que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución de las actividades contractuales por el termino de (1) año esta disposición seguirá vigente después de un año de la expiración o terminación anticipada del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.** El presente CONVENIO no implica delegación, transferencia o renuncia de competencias entre las Entidades que lo suscriben. **CLAUSULA VIGÉSIMA –ENTENDIMIENTOS MUTUOS** El CONVENIO establece los siguientes entendimientos mutuos: (i) el presente CONVENIO no origina una nueva persona jurídica y (ii) las Partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se llegarán a vincular a la ejecución de este CONVENIO, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente CONVENIO: a) Los estudios previos. b) La Propuesta de ICULTUR. c) El certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal. e) Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio del convenio EL MUNICIPIO DE TURBACO (BOLÍVAR). **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato es el Departamento de Bolívar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, se realizaran en las direcciones indicadas a continuación: Departamento en el centro Administrativo Departamental, Kilometro 3, Vía el Cortijo para ambas partes.

Para constancia de aceptación se firma en Turbaco (Bolívar) a los 06 días del mes de Octubre de 2021.

ALVARO REDONDO
Secretario Privado – Gobernación de Bolívar

IVAN SANES PEREZ
Director General ICULTUR

Proyectó: Albert Alfaro. Asesor jurídico eterno. Sec Privada